

REFLEXIONES ACERCA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACIONAL N°27535/19 DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE¹



María Azucena Colatarci, Marcos Ariel Faletti y Silvina Lafalce².

INTRODUCCION

En el marco de acompañar las acciones tendientes a la implementación de la Ley Nacional N° 27535/19 sobre *Derecho* [de todos los educandos] *a recibir educación sobre el folklore* en los niveles inicial, primario y secundario del sistema educativo argentino, esta contribución procura poner en valor las experiencias ya desarrolladas en materia de inclusión del folklore en el sistema educativo formal, prestando especial atención a la formación y capacitación de formadores. Partiremos de la letra de la Ley:

Ley 27535

Derecho a recibir educación sobre el folklore

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°- Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folklore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

Artículo 2°- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folklore al nivel inicial, primario y secundario.

Artículo 3°- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología impulsará, en los términos establecidos por el artículo 119 inciso c) de la ley 26.206 -Ley de Educación Nacional-, la participación del Consejo de Actualización Curricular, a fin de optimizar el objetivo señalado en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

La sanción de esta ley constituye una contribución sustancial al sistema educativo pues norma a nivel nacional, por primera vez y en forma taxativa, la inclusión de la enseñanza del Folklore en la Educación Común ya que hasta la sanción de la misma la enseñanza del Folklore se circunscribía al área artística; por ello resulta necesario motorizar acciones conjuntas en pos de su efectiva implementación en el escenario educativo nacional, provincial y municipal en todo el país. Proponemos que se pongan en valor los trabajos previos de transposición didáctica del folklore en contextos diversos, las experiencias desarrolladas en materia de inclusión del folklore en la educación formal y la producción teórico-metodológica del Folklore aplicado a la educación ya que, frente al desafío de pensar de manera conjunta y democrática la

implementación de esta ley, se torna imprescindible conocer lo actuado hasta el presente.

PUBLICACIONES PREEXISTENTES SOBRE EL TEMA

El interés por incluir el Folklore en el sistema educativo atravesó espacios artísticos, académicos e institucionales en el transcurso del siglo XX y lo que va del XXI. Tanto el Congreso Internacional de Folklore (Buenos Aires/1960), el V Simposio Nacional de Tradición y Folklore Argentinos (Cosquín/1967), como el Encuentro de Folklore y Educación (Formosa/2016)³ por citar tres ejemplos, recomendaron la enseñanza del Folklore en los niveles educativos, así como la creación de centros de formación y la producción de material didáctico que posibilitara el objetivo. La Academia Nacional del Folklore de la República Argentina ha bregado desde su creación por la inclusión de la enseñanza del Folklore en las escuelas, proceso que culminó con la sanción de la Ley 27.535 el 20 de noviembre de 2019, proyecto presentado por la Senadora por Río Negro (mandato cumplido) Dra. Magdalena Odarda.

En la Argentina la producción bibliográfica sobre el tema es profusa y se expresa a través de diversidad de escritos didácticos de difusión nacional y regional que versan sobre diferentes aspectos fenoménicos y teóricos, como también relativos a su transposición didáctica, su enumeración excede los alcances de esta contribución, sin embargo remitimos a la bibliografía sintética que ofrecemos al final advirtiendo que es de referencia y esperamos que los interesados la amplíen con materiales de investigadores, especialistas y docentes de todo el país. Consideramos que los aportes realizados desde el Folklore Aplicado son ineludibles para reflexionar sobre la implementación de la Ley 27.535 y los aspectos teórico-metodológicos, curriculares, pedagógicos y formativos que ésta implica.

Constituyen material de consulta los escritos técnicos que permiten pensar aspectos teórico-metodológicos del folklore y la educación, escritos didácticos que abordan la transposición didáctica del folklore en su diversidad fenoménica y regional, como los que acotan su repertorio al folklore musical, coreológico o literario, entre otros.

En este sentido se consideran los escritos didácticos de cultura musical con aportes del folklore coreo-musical y poético para el nivel medio, como los aportes específicos de los manuales de danzas folklóricas, los cancioneros folklóricos provinciales; los cantares históricos, los aportes documentales de la Colección de Folklore de 1921; las compilaciones poético-musicales que posibilitan su aprendizaje y las compilaciones de folklore literario que incluyen cuentos, leyendas, adivinanzas, refranes, coplas, romances, seguidillas y todo tipo de creaciones tradicionales en prosa y verso.

También hay propuestas didácticas orientadas a la puesta en escena de bienes folklóricos en contextos educativos para fechas patrias, diccionarios folklóricos, compilaciones de creencias y tradiciones del folklore religioso y un sin número de artículos y publicaciones en revistas y actas de congresos, simposios y jornadas de Folklore.

La diversidad de escritos técnicos, didácticos y compilaciones mencionados no agota la cuantiosa producción bibliográfica de difusión nacional, regional y local. En las referencias bibliográficas citamos algunas obras y autores sólo a modo de ejemplo ya que la obra que los especialistas en folklore nos han dejado es de gran vastedad. Sirvan estas menciones para recordar que su consideración es insoslayable para el diseño de los contenidos curriculares y la organización de secuencias didácticas en pos de la transmisión del folklore en los diferentes niveles educativos. A ella se deberán agregar otras producciones del Folklore propias de cada contexto regional que posibiliten la construcción de contenidos curriculares plurales. Lo antes dicho, junto con el importante corpus documental producto del trabajo de campo de especialistas en la materia, constituye referencias de consulta ineludibles a los efectos de los valiosos aportes que pueden hacer al proceso de implementación de esta ley.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS EN LAS PROVINCIAS

En la legislación de varias provincias argentinas se encuentran antecedentes sobre la incorporación del folklore en los contenidos curriculares de las instituciones educativas. En este sentido el reciente libro de la Lic. Marta Ruiz "*Patrimonio, Folklore y Educación. Fundamentos Pedagógicos y Propuestas Didácticas*" (2019) contiene toda la normativa legislativa a nivel nacional y provincial sobre el tema que nos ocupa destacando que "De los veinticuatro distritos políticos, dieciocho poseen su legislación educativa en concordancia con la nacional:..."⁴ Ruiz desarrolla además los temas contemplados en las mismas tales como: fortalecimiento de la identidad, conocimiento de las tradiciones argentinas, respeto por la diversidad, preservación del patrimonio en sus diversas expresiones.

Subrayamos la importancia de relevar los antecedentes legislativos y las experiencias educativas previas (provinciales y municipales del país) porque deben ser considerados a la hora de pensar la implementación de la ley nacional en los diferentes contextos provinciales. La articulación de los aspectos considerados en las leyes provinciales posibilitará la construcción de mecanismos que efectivicen la implementación de la ley nacional en base a la disponibilidad de recursos educativos, materiales y humanos de cada jurisdicción.

DESAFÍOS RESPECTO A LA IMPLEMENTACION DE LA LEY

La ley establece un pilar fundamental al fijar el derecho a recibir educación sobre el folklore y abre una serie de problemáticas de carácter teórico-metodológico, curricular, didáctico y formativo que demandan la generación de espacios abiertos y participativos de construcción de sentidos.

El Art. 1 de la ley considera al folklore como bien cultural nacional, lo cual nos invita a pensar el folklore desde una perspectiva que integre los sentidos socio culturales en juego y su valor como símbolo identitario para la configuración de la nación como un ethos imaginario, superando la noción de bien cultural por fuera de cualquier visión materialista así como la noción de nación desde una visión esencial y monovalente. El desafío teórico-metodológico que implica definir el folklore como bien cultural nacional susceptible de ser traspuesto didácticamente es clave para poder pensar posteriormente ciertos aspectos curriculares, didácticos y formativos.

Respecto a los aspectos curriculares el desafío es pensar contenidos que respondan a esa noción de bien cultural nacional explicitada en el Art. 1 de la Ley, la concepción teórica implícita de bien folklórico será un condicionante clave en la definición.

Con relación a la didáctica del folklore se pueden señalar – en principio – las siguientes posibilidades de articulación que merecen ser consideradas y analizadas: por una parte la organización de los contenidos curriculares en secuencias didácticas transversales en el sistema educativo, como también su sistematización en un espacio curricular propio e independiente es decir, como asignatura. Pensar en una tensión entre ambas posibilidades resultaría inconducente por lo tanto se podría elaborar un plan de trabajo que articulara ambas instancias a través de proyectos que respondan a condiciones e intereses situables en el contexto educativo y su entorno. En segundo lugar se debe pensar acerca de los agentes educativos responsables del proceso de enseñanza del folklore: quiénes, con qué formación o capacitación. Como señala Ruiz "La enseñanza del folklore, en cualquier nivel del sistema (...) comprende las mismas obligaciones y responsabilidades deontológicas que corresponden a todo perfil profesional docente." (2019:48)

ALGUNAS EXPERIENCIAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y EN LA FORMACION DE ESPECIALISTAS

Sin la intención de agotar las múltiples experiencias educativas en el escenario nacional se mencionan, a modo de referencia, algunos antecedentes de formación profesional en el sistema educativo.

Un antecedente histórico ineludible en la formación de formadores lo constituye la creación de la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas (1948) por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 27.860.

“...La creación de la citada escuela marcó un hito fundamental en lo referente a la formación de profesionales en Folklore, inserto en el sistema formal oficial de enseñanza de la República Argentina, ya que, si bien se habían creado instituciones oficiales vinculadas al tema, se trataba de organismos dedicados a la labor de investigación, mas su finalidad no era formar sistemáticamente dichos profesionales” (Colatarci, 2003)

Devenida posteriormente en Escuela Nacional de Danzas (1950), desde su origen formó profesores de nivel terciario, además de ofrecer cursos infantiles de Danzas Folklóricas Argentinas dependientes de la misma. A partir de 1952, por decisión de la Dirección de Cultura de la Nación, se crearon cursos de folklore para niños, adolescentes y adultos en escuelas de provincias argentinas a cargo de los primeros egresados de la institución. Sucesivos cambios institucionales llevaron a que la Sección Folklore de esta institución se constituyera en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de Folklore (1988) posteriormente integrado al Instituto Universitario Nacional del Arte como Área Transdepartamental de Folklore (1996/7) elevando su formación y titulación a nivel universitario; recientemente (2019) se transformó en el Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes. En la actualidad dicha institución forma especialistas en Folklore otorgando el título de Licenciado en Folklore con diversas menciones. También la UNA cuenta con carreras docentes de nivel universitario que se dictan en el Área T. de Formación Docente entre los cuales uno es en Folklore.⁵

La ex Dirección Nacional de Educación Artística creó hacia 1974⁶ los Centros Polivalentes de Arte (nivel medio) con doble formación: docente y artística. Tales instituciones se establecieron en diferentes ciudades del país como San Salvador de Jujuy, Tandil, Mar del Plata, San Juan, La Rioja como para citar algunas. Con posterioridad, y en virtud de la demanda, en algunas de esas ciudades fueron creados los profesorados terciarios nacionales, en este sentido se destaca que en todos los casos estaba la oferta específica de Folklore.⁷

Mencionamos algunas de las ofertas educativas de educación artística que imparten formación en Folklore en las distintas jurisdicciones del país.

En el ámbito provincial y a nivel universitario el IUPA (Instituto Universitario Patagónico de las Artes) cuenta con una Licenciatura y un Profesorado en esta especialidad.

Con respecto a la formación superior no universitaria mencionamos, entre otras:

En provincia de Buenos Aires se destacan la Escuela de Danzas Tradicionales Argentinas "José Hernández" creada en 1948; y los profesorados en Quilmes y Lomas de Zamora entre otros.

La Rioja cuenta con un profesorado de la especialidad que se dicta en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica en Arte y Comunicación "Prof. Alberto Mario Crulcich".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hay instituciones en las que se ofrecen carreras de nivel medio (secundarias orientadas en arte) y superior no universitarias (profesorados) dentro del área de Educación Artística.

La síntesis anterior refleja la existencia de recursos humanos profesionales en Folklore y Educación con sólidos conocimientos, formados en el ámbito oficial, que están en condiciones de aportar a la implementación de la Ley Nacional N° 27.535/19.

Finalmente, y con respecto a la formación profesional, es necesario pensar cuáles son las competencias docentes necesarias para transmitir el folklore en cada nivel, establecer canales de formación, poner en valor los espacios formativos preexistentes, su accesibilidad para federalizar la implementación de la ley y reconocer el rol consulto

de los especialistas del campo del Folklore y de la Educación que acopian experiencias de inclusión del Folklore en todos los niveles educativos.

CONSIDERACIONES PARA SEGUIR PENSANDO EL TEMA

Por el momento y en estas circunstancias de reflexión y búsqueda de consensos quedan otros temas abiertos; a modo de ejemplo, las prácticas culturales que forman parte de la cultura tradicional (que llamamos folklóricas) no son llamadas folklore por sus portadores, sin embargo quienes tengan la responsabilidad de implementar los contenidos curriculares deberían conocer esos saberes de sus educandos, así como los de otras regiones del país. En el conocimiento del otro está la base del respeto y aceptación de lo diverso. También es de fundamental importancia definir o proponer desde qué lugar conceptual (del Folklore) se definirán los contenidos curriculares.

Por lo expuesto puntualizamos algunas cuestiones ya mencionadas a modo de síntesis y aporte para la reglamentación e implementación de la presente ley que consideramos se deberían considerar:

- a) Que la implementación de la ley requiere la elaboración de contenidos curriculares para los tres niveles obligatorios de la educación común en el marco de las normativas vigentes.
- b) Que en el país hay recursos humanos con formación específica en Folklore y Educación, es decir que poseen los títulos específicos para ser convocados en calidad de asesores y/o docentes.
- c) Enfatizamos la importancia del conocimiento de la bibliografía y las experiencias previas sobre el tema.
- d) La necesidad de partir de un flexible acuerdo teórico conceptual del Folklore, que resulte adecuado y orientador para la selección de los contenidos curriculares, teniendo en cuenta tanto las particularidades de los niveles involucrados, como las regionales y locales.
- e) Instar a los Ministerios de Educación de las distintas jurisdicciones a convocar, para trabajar en la elaboración de los contenidos curriculares, a los especialistas en Folklore y Educación.

Para finalizar volvemos a enfatizar el tema de la formación y capacitación de formadores, en este sentido ya hemos sintetizado la oferta educativa superior universitaria y no universitaria con la que se cuenta, no obstante consideramos necesario que la asignatura Folklore sea incorporada a las currículas del resto de los profesorado del sistema. Siguiendo con esta cuestión, y como no está definido si la incorporación de los contenidos del Folklore será transversal o asignatura independiente (ya dijimos que no son alternativas excluyentes), es necesario pensar en la capacitación en servicio que deberán recibir los docentes para que puedan abordar estos nuevos contenidos.

Este aporte pretende ser un disparador para subrayar que lo que felizmente se ha sancionado, gracias al loable interés y perseverancia de muchos actores sociales: académicos, profesionales, investigadores, docentes, artistas, difusores y políticos entre otros, es una **ley de educación**. En consecuencia, ahora es responsabilidad de todos aquellos que consideren que pueden contribuir a que su implementación se lleve a cabo teniendo siempre como prioridad el derecho a recibir educación sobre folklore de los estudiantes de educación común en los tres niveles ya enunciados. Esto implica, desde nuestra perspectiva, el compromiso del Consejo Federal de Educación por una parte, y el compromiso de los profesionales en el tema por otra, de informarse y formarse adecuadamente para el logro de la implementación de esta **Ley de Educación Nº 27535 Derecho a recibir educación sobre folklore**.

BIBLIOGRAFIA SINTÉTICA⁸

Almeida de Gargiulo, Hebe: *Folklore para jugar*. Plus Ultra. Bs. As. 1985.

Aricó, Héctor: *Danzas tradicionales argentinas para actos escolares*. Rayen Ed. Bs. As. 2011.

Carvajal, Julio y Héctor Lombera: *¿Folklore en la educación?...Theoria*. Bs. As. 1989.

Colatarci, María Azucena: *Apuntes para una historia de las carreras de Folklore en el Instituto Nacional del Arte*. IUNA. BS. As. 2003.

Coluccio, Félix y Amalia Coluccio: *Folklore para la escuela*. Plus Ultra. Bs. As. 1993.

Cortazar, Augusto Raúl: *El folklore, la escuela y la cultura*. Edit. La Obra. N° 16. Bs. As. 1964.

De Carvalho Neto, Paulo: *Folklore y educación*. Omeba. Bs. As. 1969.

Fernández Latour de Botas, Olga: *Atlas de la Cultura Tradicional Argentina para la Escuela*. Ministerio de Educación y Justicia. Bs. As. 1986.

Moya, Ismael: *Didáctica del folklore*. Compañía General Fabril Editora. Bs. As. 1972.

Nervi, Ricardo: *El folklore en la regionalización de la enseñanza*. Plus Ultra. Bs. As. 1987.

Nervi, Ricardo: *Folklore musical y actividades lúdicas*. Plus Ultra, Bs. As. 1987.

Passafari, Clara: *Folklore y educación*. Estrada. Bs. As. 1969.

Rodríguez, Alberto y Elena Moreno Macía: *Cuyo canta en la escuela*. Inst. de Investigación del Folklore Cuyano. Mendoza. 1980.

Ruiz, Marta: *Patrimonio, Folklore y Educación*. Dunken. Bs. As. 2019.

Rougés, Alberto: *Educación y tradición. Prólogo en Cancionero Tradicional Argentino, selección para uso de los niños por Juan Alfonso Carrizo*. Cons. Nac. de Educación. Bs. As. 1949.

Sciacca, Giuseppe María: *El niño y el folklore*. EUDEBA. Bs. As. 1965.

Torner, Eduardo: *El folklore en la escuela*. Losada. Bs. As. 1946.

Vidal de Battini, Berta: *La enseñanza del Folklore*. En: *Anales de la Asociación Folklórica Argentina*, Vol. VIII, pp. 57-60. Bs. As. 1946.

Viggiano Essain, Julio: *El folklore en la educación*. El autor. Córdoba. 1960.

Vallejo de Blanco, María Luisa: *Extensión folklórica en la escuela primaria*. Cerrutti. Bs. As. 1958.

LOS AUTORES

Magister María Azucena Colatarci (CABA). mazucenac@hotmail.com

Mgter. en Cultura y Sociedad, Lic. en Folklore, Prof. de Danzas Nativas y Folklore, Docente Investigador categoría II.

Dr. Marcos Ariel Faletti (Río Cuarto, Córdoba). marcos.faletti@um.edu.ar

Dr. en Antropología, Lic. en Folklore, Lic. en Psicología, Prof. de Artes en Danza, mención en folklore y tango, Esp. Didáctica de las Cs. Sociales, Docente Investigador categoría II.

Lic. Silvina Lafalce (Salto, Buenos Aires). slafalce@hotmail.com

Lic. en Folklore, Lic. en Psicología, Prof. de Psicología de Nivel Medio y Superior, Diploma Superior en Antropología Social y Política, Prof. de Danzas Nativas y Folklore, Intérprete Nacional Superior de Danzas Nativas, Docente investigadora categoría V.

¹ Una primera versión de esta contribución fue expuesta en el 33° Congreso Nacional del Ser Argentino y su Cultura, 26 y 27 de enero de 2020, Municipalidad de Cosquín, Provincia de Córdoba Tema: Ley Nacional de Enseñanza de Folklore en las Escuelas. Subtema: Formación de formadores

² Antecedentes curriculares al final del texto.

³ Organizado por la Academia Nacional del Folklore.

⁴ Sugerimos la consulta de esta obra para ampliar la información sobre el marco legal al que hacemos referencia.

⁵ Sugerimos que las referencias legales e institucionales sean buscadas en las páginas respectivas.

⁶ La Directora de la DINADEA era la profesora Orfilia Pérez Román a quien se debió esta interesante y novedosa oferta educativa.

⁷ Se aclara que en virtud de la reforma educativa y las leyes nacionales de la década del '90 del siglo XX la oferta docente de nivel medio de los Polivalentes desapareció y todas las instituciones nacionales de formación artística (de nivel medio y terciario) fueron transferidas a las distintas jurisdicciones del país con excepción de las 7 escuelas e institutos terciarios que estaban en territorio de la ciudad de Buenos Aires y fueron la base del ex IUNA, hoy UNA al que se integraron.

⁸ Se han seleccionado textos clásicos y algunos recientes que cruzan específicamente folklore y educación, sin desconocer la vastedad de la bibliografía a la que se puede acudir para profundizar en expresiones folklóricas, en educación y didáctica.